OTROSI MODIFICATORIO No 1 . PRORROGA N°1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-25-2024-5915. OBJETO: " SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA BRINDAR ATENCIÓN A LA COMUNIDAD EN ATENCIÓN A LA CALAMIDAD DECRETADA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA A TRAVÉS DE DECRETO 0810 DE 2024"
CONTRATISTA: ALIANZA EL ENCANTO S.A.S.

Entre los suscritos, a saber, **MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS,** mayor de edad, domiciliada en Barranquilla - Atlántico, identificada con cédula de ciudadanía **No. 32.774.806,** actuando en su calidad de Secretaria General según Resolución 0041 del 2 de enero de 2024, del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, identificado con **NIT N° 890.102.018-1**, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, delegada para la gestión de los asuntos contractuales, lo cual se acredita con el Decreto **0425 de 2022**, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**; por una parte y por la otra; **ZAIDA ESTHER VIERA ARRIETA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 50912409,** quien en su calidad representante legal actúa en nombre y representación de **ALIANZA EL ENCANTO S.A.S**, con NIT 900332256, quién en adelante se denominará **ALIANZA EL ENCANTO S.A.S**, y en conjunto LAS PARTES, hemos decidido celebrar la siguiente **PRORROGA N°1**, al Contrato de prestación de servicios **No. CD-25-2024-5915**, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, y entre otras por la Ley 1523 de 2012, sobre calamidad pública y demás normas vigentes, y decretos reglamentarios, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el veinticuatro (24) de octubre de 2024, el Distrito de Barranquilla suscribió Contrato de prestación de servicio de apoyo a la gestión **No. CD-25-2024-5915** con **ALIANZA EL ENCANTO S.A.S,** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA BRINDAR ATENCIÓN A LA COMUNIDAD EN ATENCIÓN A LA CALAMIDAD DECRETADA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA A TRAVÉS DE DECRETO 0810 DE 2024"** por un valor de **MIL MILLONES DE PESOS M/L ($1.000.000.000) IVA INCLUIDO** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **2)** Que el plazo de ejecución se estipulo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **3)** Que mediante oficio de fecha veintiséis (26) de diciembre de 2024**,** el supervisor del contrato solicitó prorrogar el contrato hasta el treinta y uno (31) de enero de 2025**,** solicitud que se realiza teniendo en cuenta la siguiente justificación por parte del supervisor: *(…) Mediante el presente, solicitamos la continuidad del contrato de suministro de materiales y elementos de ferretería para brindar atención a la comunidad en atención a la calamidad decretada en el Distrito de Barranquilla a través de decreto 0810 de 2024, hasta el treinta y uno (31) de enero de 2025, teniendo en cuenta que el Decreto 0810 de 2024 se encuentra vigente y es menester que el Distrito de Barranquilla, cuente con los materiales y elementos de ferreteria necesarios para brindar la atención a las emergencias que aún se presentan en atención a la calamidad pública decretada. El contrato se encuentra en ejecución y aun cuenta con recursos necesarios para garantizar la debida atención a la población afectada por las emergencias presentadas en la ciudad de Barranquilla, con respecto al suministro de materiales y elementos de ferreteria. Las emergencias se han presentado en las localidades metropolitana y suroccidente de la ciudad, que requieren la asistencia y atención inmediata por parte de*

la Oficina de Gestión de Riesgos, toda vez que el cambio climático ha propagado lluvias, fuertes brisas en el mes de diciembre lo que ha afectado a una parte de la población Barranquillera. Aunado a lo anterior, el plazo del contrato referenciado se encuentra próximo a vencerse el treinta y uno (31) de diciembre del presente año, y las obligaciones contractuales a cargo del contratista resultan fundamentales para el cumplimiento de las metas, atención a la comunidad, indicadores y actividades establecidas, se hace necesario prorrogar el plazo del contrato de la referencia hasta la fecha que se describe en esta misiva. (…) . **4)** Que, en consideración de lo expuesto, la Secretaría General del Distrito, atendiendo la solicitud del Supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual y considerando que el contrato se encuentra vigente procede a realizar el presente **PRORROGA No. 1** al Contrato de prestación de servicio **No. CD-25-2024-5915.** En desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA –OBJETO:** El presente tiene por objeto prorrogar el plazo del contrato de prestación de servicios **No. CD-25-2024-5915 CLÁUSULA SEGUNDA – PRÓRROGA:** El plazo de ejecución del Contrato de prestación de servicios **No. CD-25-2024-5915**, se prórroga hasta el treinta y uno (31) enero de 2025. **CLÁUSULA TERCERA. - GARANTÍAS:** El contratista se compromete a modificar y ampliar las pólizas originales otorgadas, establecidas en el contrato principal en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la prórroga aquí estipulada. **CLAUSULA CUARTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA - SEXTA:** El presente acto se perfecciona con las firmas electrónicas de las partes en la plataforma SECOP II, inicia su ejecución al vencimiento del plazo actual del plazo.

Proyectó: Sonia Mary Ballestas Vergara. – Asesora Externa – Secretaría General
Reviso: Nurys Henao Anillo - – Asesora Externa – Secretaría General
Aprobó: Jose Caicedo Feoli – Jefe de la Oficina de Contratación– Secretaría General del Distrito